



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

---

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN  
A QUEJAS Y DENUNCIAS  
POR INCUMPLIMIENTO  
AL CÓDIGO DE ÉTICA Y  
CONDUCTA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE YUCATÁN**





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

## **INTRODUCCIÓN**

En atención a lo dispuesto en el “Acuerdo General Número Ex84-061211-01 por el que se aprueba el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Yucatán”, publicado en el Diario Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2006 y reformado por última ocasión el 09 de noviembre del año 2016, el Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios prevé el establecimiento de acciones concretas en la materia, y en lo particular, en la emisión y difusión del procedimiento, así como el protocolo de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

De conformidad con el Acuerdo General que contiene el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, mediante el cual este Tribunal se adhirió el diez de diciembre del dos mil dieciocho, se presenta el Protocolo de atención a quejas y denuncias por incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán que deberá ser supervisado, ejecutado y coordinado por el Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

Es menester señalar el carácter confidencial que se mantendrá en la gestión de los asuntos que se traten al tenor de este Procedimiento y del Protocolo.



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

## **OBJETIVO**

Establecer los criterios y el marco de actuación para la implementación del procedimiento al que se deberá apegar el Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en atención y seguimiento a las investigaciones por presuntos incumplimientos al Código de Ética y Conducta, así como dar seguridad a los servidores públicos implicados en el proceso de atención y resolución de los asuntos concernientes, tomando en consideración la integridad de los involucrados, mediante el establecimientos del Protocolo y Procedimiento de atención de denuncias por incumplimiento al Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

## MARCO JURÍDICO

- Acuerdo General Número EX84-061211-01 por el que se aprueba el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- Acuerdo General que contiene "El Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán".
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

## GLOSARIO

- **Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán:** Conjunto de principios y valores fundamentales encaminados a procurar el establecimiento de una relación de armonía entre los servidores públicos y la sociedad.
- **Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios:** Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, instalado el cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.
- **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales o laborales puedan afectar el desempeño de independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

- **Denuncia:** Manifestación a través de la cual el servidor público hace del conocimiento al Comité de Ética y de Conducta, actos u omisiones realizados por un servidor público contrarios a los principios de integridad y comportamiento ético establecidos en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- **Denunciante:** Persona física, moral o el servidor público que acude ante el Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con el fin de denunciar actos u omisiones probablemente contrarios al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que pudieran causar una afectación o agravio ya sea de manera directa o indirecta, y por ello tener alguna afectación de cualquier índole.
- **Integridad:** Forma de actuar que deben de observar los servidores públicos en el desempeño de un cargo, comisión o función ajustando su conducta para que impere en su ocupación una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
- **Procedimiento:** Conjunto de actos personales o jurídicos realizados por el Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, conforme la disposición legal o la convención de las partes envueltas en el evento.
- **Protocolo:** Protocolo para la recepción y atención de las denuncias que se presenten ante el Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- **Resolución:** Resultado del procedimiento derivado de la aplicación del Protocolo y Procedimiento en atención de denuncias por



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN	VERSIÓN
ABRIL 2021	1

incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

- **Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el ente público, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Ámbito de Aplicación**

El presente protocolo es de observancia obligatoria y aplicable a los servidores públicos de base, al personal que se encuentra bajo el régimen de asimilables a salario, honorarios e incluso personal que se encuentre realizando prácticas profesionales o servicio social y al personal que labore en las áreas jurídicas y administrativas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que tiene la finalidad de agilizar la atención oportuna a alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

### **Política de Confidencialidad y Reserva de la Información**

Los servidores públicos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios que integren el Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, se encuentran obligados a guardar confidencialidad absoluta, atendiendo a lo establecido en el marco normativo del Código Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para que en el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos sometidos a su consideración que, impliquen contravención al marco ético y conductual, actúen con reserva, discreción, integridad y transparencia, así como en aquellos casos en los que se determine la incompetencia de dicho Comité, o cuando no



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN	VERSIÓN
ABRIL 2021	1

se configura incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Asimismo, el Órgano Interno de Control del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, podrá solicitar en cualquier momento al Comité de Ética y Conducta del Tribunal, el estado procesal que guarden las quejas y denuncias recibidas por actos contrarios al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**Procedimiento para someter Denuncias por probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

El procedimiento para someter las denuncias por probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se encuentra contemplado en el Acuerdo General que contiene "El Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios", aprobado el diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.

Los integrantes del Comité de Ética y de Conducta tienen a bien emitir el presente Procedimiento de actuación que se deberá ejecutar por actos contrarios a la integridad y por probables incumplimientos al Código de Ética y Conducta.

**Lineamientos del procedimiento por probable incumplimiento al Código de Ética y Conducta.**

- **De la recepción y presentación de la denuncia.**



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN	VERSIÓN
ABRIL 2021	1

- I. Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Comité los presuntos incumplimientos al Código presentando el escrito que, preferentemente, deberá contener datos, evidencias o indicios que permitan advertir la inobservancias de los servidores públicos al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
  - II. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de las quejas y/o denuncias.
  - III. Las quejas y/o denuncias podrán presentarse al correo electrónico del presidente del Comité de Ética y Conducta del Tribunal, [comitedeetica@ttsem.gob.mx](mailto:comitedeetica@ttsem.gob.mx), mediante el llenado del formato de denuncias por actos contrarios al Código de Ética y Conducta, que podrá obtenerse en la página oficial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en el icono de Buzón de quejas.
  - IV. En el caso de escritos anónimos, se aceptará siempre y cuando en la narrativa de los hechos sea posible identificar al menos alguna evidencia o persona que le conste los hechos. Sin embargo, para que la manifestación del interesado sea considerada como testimonio, aquel debe identificarse en su queja y/o denuncia.
- **De la confidencialidad de la información.**
- I. Los servidores públicos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios que integren Comité de Ética y Conducta deberán guardar la confidencialidad de los asuntos de su conocimiento, así como, del nombre y generales de la persona que





**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN	VERSIÓN
ABRIL 2021	1

presente el escrito, y en su caso, de los terceros que consten los hechos.

➤ **De la asignación del folio.**

- I. A toda queja y/o denuncia, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá asignar un número de expediente y verificar que el escrito contenga el nombre del denunciante, con excepción de los escritos anónimos; domicilio o correo electrónico para recibir información, un breve relato de los hechos, datos del servidor público involucrado, y en su caso, los medios probatorios de la conducta.

➤ **De la prevención.**

- I. Por única vez el Secretario Ejecutivo del Comité, solicitará que el escrito cumpla con los requisitos previstos para hacerlo del conocimiento del Comité, en caso de detectar alguna deficiencia hará del conocimiento al denunciante para que en un plazo de cinco días hábiles a la prevención, subsane la necesidad. Transcurrido el mencionado término, si el denunciante no concluye la integración de los requisitos de procedencia, la denuncia se archivará como concluida, informándolo a quien presentó el escrito de denuncia.
- II. El escrito podrá ser considerado como un antecedente para el Comité cuando aquella involucre reiteradamente a un servidor público.

➤ **De la tramitación, análisis y resolución.**

- I. El Secretario Ejecutivo turnará a los integrantes del Comité para efectos de clasificación que pueden ser: por probable incumplimiento



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

- al Código o de no competencia para conocer los hechos manifestados en el escrito.
- II. En caso de no competencia para conocer de los hechos del escrito, será informada a quien presentó el escrito. Asimismo, el Presidente del Comité deberá orientar al denunciante para que lo presente en la instancia correspondiente, haciéndole saber que se adoptarán las medidas pertinentes para prevenir la actualización de ese tipo de conductas mediante mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión a los servidores públicos que incurrieron en presuntas faltas en el desempeño de su cargo o función.
  - III. Cuando el Comité considere un probable incumplimiento al Código de Ética entrevistará al servidor público involucrado y, de ser necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y al denunciante, en caso de contar con su nombre.
  - IV. De conformidad con el punto anterior, el Comité podrá conformar un subcomité con al menos dos de los miembros y del Secretario Ejecutivo, para realizar las entrevistas, debiendo estos dejar constancia escrita de las diligencias.
  - V. Durante la entrevista, el servidor público tendrá derecho a ofrecer los medios de prueba que desvirtúen los hechos descritos en la denuncia en el que se comunique los presuntos incumplimientos al Código, los cuales serán desahogados, de ser posible, en la misma diligencia.
  - VI. La circunstancia de presentar un escrito de denuncia en el que se comunique un presunto incumplimiento al Código, otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una respuesta, pero no una determinada actuación del Comité.



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

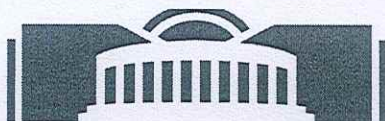
EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

- VII.** Los servidores públicos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionales los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- VIII.** En caso de que en el escrito de denuncia se describan conductas en las que supuestamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, si las circunstancias lo ameritan, el Presidente del Comité podrá determinar medidas cautelares, sin que ello signifique tener como cierto los hechos.
- IX.** Cuando los hechos narrados en el escrito afecten únicamente a la persona que lo presentó, y considerando la naturaleza de los mismo, los miembros del Comité que se comisionen, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código.
- X.** Los miembros del Comité comisionados para atender las denuncias, presentaran sus conclusiones, y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, formularán un pronunciamiento imparcial no vinculatorio al servidor público, para que su conducta se ajuste a la normatividad prevista en el Código y en su caso, recomendaciones.
- XI.** De estimarse una presunta falta administrativa o hecho de corrupción, se dará vista a la Comisión Especial de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.
- XII.** Las determinaciones del Comité serán comunicadas a quienes presentaron el escrito de denuncia, a través de la dirección electrónica proporcionada para recibir informes o personalmente en su domicilio.



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

- XIII.** El pronunciamiento imparcial no vinculatorio será comunicado por escrito al servidor público involucrado y a su superior jerárquico, y será considerado como un antecedente para el Comité, en otros procedimientos que conozcan respecto de probables incumplimientos al Código.
- XIV.** Los miembros del Comité en el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código, actuarán con reserva y discreción, y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.
- XV.** La atención del procedimiento previsto en este artículo deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento el escrito de denuncia.



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

### Formato de queja y/o denuncia

*\*Los campos marcados con (\*) rojo son obligatorios.*

Anónimo: **Sí**  **No**

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA QUEJA O DENUNCIA	
*Nombre (s)	
*Apellido paterno	
*Apellido materno	
*Dependencia donde desempeña el cargo	
Departamento y/o área	

DATOS DEL PROMOVENTE QUE PRESENTA LA QUEJA	
*Nombre (s):	
*Apellido paterno:	
*Apellido Materno:	
Domicilio:	
Teléfono:	
*Correo electrónico:	



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

**FORMA EN LA QUE SE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES**

Por correo electrónico

E-mail: \_\_\_\_\_

Domicilio

Calle: \_\_\_\_\_ No. Ext. / No. Int.: \_\_\_\_\_ Cruzamientos: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE LOS HECHOS**

\*Narración de los hechos y/o conducta (preferentemente precisar artículo):

Departamento o área donde sucedieron los hechos:

Fecha en la que ocurrieron los hechos:



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

EMISIÓN

VERSIÓN

ABRIL 2021

1

Información del testigo.	
*Nombre completo:	
*Domicilio:	
Trabaja en la Institución:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dependencia donde desempeña el cargo:	
Correo electrónico:	
Cargo que ocupa en la Institución:	

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN SU QUINTA SESION  
ORDINARIA DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2021, EN LA CIUDAD DE MERIDA,  
YUCATAN.** -----

**MAESTRO EN DERECHO CESAR ANDRES ANTUÑA AGUILAR**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.



**COMISIÓN ESPECIAL DEL  
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE  
LOS MUNICIPIOS**

ELABORÓ

L.D. YMMK